PROGRAMA BALIDATU:

PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE SAN SEBASTIÁN EN UN ENTORNO REAL.

PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián, como agencia de innovación de San Sebastián, ha consolidado en 2025 su apuesta por convertirse en referente de innovación de la ciudad y un modelo basado en la colaboración público-privada, la personalización de servicios y la focalización en sectores intensivos en conocimiento.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos innovadores desde la personalización de los servicios, la calidad y con un claro foco estratégico para, a través de la colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad, fortalecer la innovación pública, el emprendimiento innovador y proyectar la ciudad como hub innovador.

En este contexto, el impulso de la innovación y el crecimiento de los proyectos empresariales innovadores de la ciudad es una de las prioridades de desarrollo de Fomento de San Sebastián como base de desarrollo de la ciudad.

Actualmente la ciudad cuenta con un parque empresarial de más de 15.400 empresas, lo que supone una densidad empresarial de 81 empresas/1.000 habitantes. De esta forma, Donostia/San Sebastián se sitúa como la cuarta ciudad en España con mayor densidad empresarial, solo por detrás de Barcelona, Madrid y Valencia, y por delante de otras grandes capitales como Málaga, Sevilla o Bilbao.

Si atendemos a la evolución del parque empresarial de Donostia/San Sebastián, destaca la consolidación de los Servicios Intensivos en Conocimiento (SEIC) como motor económico de la ciudad, un sector que en 2024 contaba con más de 6.300 establecimientos y cuya aportación al PIB municipal alcanzaba el 48%. La cada vez mayor relevancia de los SEIC, junto a otros factores, han facilitado que la TEA donostiarra (Tasa de Actividad Emprendedora) registre un crecimiento sostenido desde el año 2018, alcanzando en 2024 su nivel más alto en la historia reciente, 7,9%.

Paralelamente, la ciudad sigue contando con un tejido empresarial en el que predomina la pequeña empresa, dado que el 71,9% del tejido son empresas de 1-2 trabajadores, y hasta el 91,3% cuenta con entre 1 y 9 trabajadores.

Para dar respuesta, entre otros, a estos retos, en 2025 Fomento de San Sebastián reforzó su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento, con una dotación de 6 millones de euros. Así, 972 personas (con un 51,4% de mujeres y un 45% de menores de 35 años) han participado en servicios de apoyo a emprendedores durante el año 2025. De los 224 nuevos proyectos emprendedores respaldados, aproximadamente la mitad son altamente innovadores (51%), reflejando la estrategia de Fomento de San Sebastián hacia sectores de servicios intensivos en conocimiento y Biociencias. En 2026, Fomento de San Sebastián sigue apostando por apoyar la creación de nuevos proyectos empresariales en la ciudad, como motor de crecimiento económico y de generación de empleo local. Por ello, Fomento de San Sebastián articula una serie de programas y medidas destinadas tanto a impulsar y fortalecer el tejido empresarial innovador como el desarrollo de nuevos proyectos empresariales innovadores, con el objetivo de impulsar el crecimiento competitivo de la ciudad a través de su ecosistema I+D.

En este marco, se plantean estas ayudas que tienen como base la apuesta por la innovación y la transferencia de la tecnología al mercado, para el crecimiento de proyectos empresariales promovidos por empresas donostiarras innovadoras, mediante el desarrollo de proyectos piloto en un entorno real de operación junto a una entidad tractora, que les permita validar su solución con sus primeros clientes o adaptarla y abrirse a nuevas verticales de mercado.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objetivo de estas ayudas es apoyar a startups innovadoras de base tecnológica en la validación de que su producto responde a una necesidad real del mercado. Para ello, se financiarán proyectos piloto desarrollados en entornos reales que permitan tanto probar la solución con sus primeros clientes como la adaptación de la solución a nuevos segmentos de mercado y demostrar su funcionamiento antes de su comercialización. De este modo, las startups podrán avanzar desde un prototipo ya validado hasta una solución demostrada y preparada para su lanzamiento al mercado.

Deberán ser, por lo tanto, proyectos de carácter innovador que planteen una validación en entorno real junto a una entidad tractora y que tengan un impacto en la aceleración y consolidación de la startup, a través del avance en el nivel de madurez tecnológica de su solución, la generación de evidencias y casos demostrables ante clientes e inversores y la reducción del tiempo entre la validación técnica y la primera comercialización.

Estas ayudas, que tienen como base la apuesta por la innovación y la transferencia de la tecnología al mercado, se centran en proyectos promovidos por startups que hayan participado en programas de innovación de Fomento de San Sebastián, y dan respuesta a una de las principales dificultades de las empresas de base tecnológica para llegar al mercado: la falta de acceso a un entorno real donde demostrar que su tecnología funciona.

La persona beneficiaria de la ayuda será en todo caso la startup. La entidad tractora actuará como entorno de validación, facilitando el acceso a sus instalaciones, datos, equipos o personal, sin tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas.

Exclusivamente a los efectos de estas bases, se denominarán indistintamente subvenciones y/o ayudas a las entregas dinerarias sin contraprestación a realizar por Fomento de San Sebastián al amparo de estas bases, sin que ello determine su sujeción a la normativa general de subvenciones más que en los términos previstos expresamente en estas bases.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONÓMICOS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa Balidatu la cuantía de SESENTA MIL (60.000) EUROS.

Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar el piloto de validación que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurran los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinan los requisitos necesarios para solicitar las ayudas y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las

Mujeres, o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en cuyo caso tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián, a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián, consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria.
- Certificados de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

a. Que sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, o persona jurídica privada válidamente constituida conforme al ordenamiento jurídico en el momento de presentación de la solicitud. En ambos casos, deberá llevar a cabo una explotación económica dirigida a mercado.

b. Que tenga la condición de startup innovadora de base tecnológica. A efectos de estas Bases, se entenderá como tal la persona física o jurídica cuya actividad principal se base en el desarrollo y explotación de una tecnología, producto o servicio innovador, propio o licenciado, basado en conocimiento científico o tecnológico.

 En el caso de ser persona jurídica, o agrupación sin personalidad jurídica o física, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

 Que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquélla que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art. 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

 I. Que lleve a cabo una explotación económica.
 II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
 III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
 IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.
 Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

c. Que esté constituida válidamente en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y que lleve a cabo una explotación económica dirigida a mercado.

d. Que el domicilio fiscal y/o el centro de trabajo de la actividad que sea objeto de la ayuda en cuestión esté ubicado en San Sebastián

e. Que haya participado en programas de innovación de Fomento de San Sebastián, como EKINN+, EKINN+ Salud, Incubadora u otros similares.

f. Que tenga identificada una entidad tractora y un contacto ya abierto con ella, acreditado mediante una carta de compromiso firmada por ambas partes.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

a. Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

b. Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales, por Colegios Profesionales, y/o por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tales, aquellas entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

 Excepcionalmente, sí podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades que, aun encontrándose en el supuesto descrito en este apartado, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

 - Que la entidad de la que dependen o que les participa en más de un 25%, sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI).
 - Que la propia entidad solicitante sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.

c. La entidad tractora que facilite el entorno real de validación no tendrá en ningún caso la condición de persona beneficiaria de estas ayudas.

Requisitos de la entidad tractora

La entidad tractora podrá ser una empresa industrial o de servicios, un hospital o centro sanitario, una infraestructura, una administración o una entidad pública o similar, y deberá:

a) Ofrecer un entorno real de operación y una necesidad a la que la tecnología de la startup pueda dar respuesta.

b) Comprometerse a facilitar el acceso necesario para ejecutar el piloto: instalaciones, datos, equipos y/o personal de contacto.

No podrá actuar como entidad tractora:

- Una entidad socia de la startup o perteneciente a su mismo grupo empresarial.
- En el caso de spin-offs, la entidad de origen de la que procede la tecnología.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La ayuda podrá alcanzar un importe máximo de VEINTE MIL (20.000) euros por proyecto y financiar hasta el 70% de los gastos subvencionables asociados al piloto. La startup beneficiaria deberá asumir, con recursos propios, el 30% restante de dichos gastos.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La convocatoria de esta ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el 10 de diciembre de 2026.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases, en cuyo caso se publicará a través de los canales oportunos.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus). Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y estar debidamente firmados con firma digital.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482 800 o en el email fomentoss@donostia.eus.

Las personas interesadas en solicitar esta ayuda económica deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación administrativa:

1. **Anexo de Solicitud.**
2. **Anexo de datos bancarios** de la startup solicitante, sellado por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
3. Si es persona física, **copia del DNI del solicitante**.

4. Si es persona jurídica, **copia del CIF del solicitante** y, en su caso, **DNI de la persona apoderada.**
5. **Carta de compromiso** de la entidad tractora.

2. Documentación técnica:

- Memoria descriptiva técnica (Anexo "Memoria Técnica"):
 La memoria describirá la tecnología, la entidad tractora y la validación que se quiere realizar. Incluirá los siguientes apartados:
 1. Datos identificativos de la startup y del proyecto empresarial.
 2. Descripción de la tecnología: problema que resuelve, estado actual de desarrollo y nivel de madurez tecnológica.
 3. Entidad tractora: descripción, entorno real de operación que ofrece y necesidad a la que responde la tecnología.
 4. Propuesta de validación: objetivos, hipótesis a validar, alcance, indicadores técnicos y de uso, y criterios de éxito previstos.
 5. Plan de trabajo: fases, tareas, responsables y cronograma.
 6. Descripción del equipo de trabajo (interno y externo) responsable de liderar la validación, que demuestre el grado en el que el proyecto está provisto de personal, equipos, financiación, etc. que sean necesarios para la consecución de los objetivos.
 7. Impacto esperado (económico y sobre la organización).
 8. Presupuesto detallado del piloto por conceptos subvencionables.

 La memoria será redactada de manera sencilla y clara, evitando tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto, y contendrá información precisa que permita valorar los criterios detallados en el artículo 9. La longitud máxima 6 páginas.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto.
Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria técnica del proyecto y requerir cuanta información o documentación complementaria estime necesaria para la adecuada valoración, seguimiento o comprobación de la propuesta.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.
La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria será el documento para la evaluación de las propuestas.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar una entrevista con la startup y, en su caso, con la entidad tractora, para conocer más en detalle la propuesta de piloto y contrastar la valoración inicial obtenida.

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Innovación, valor diferencial y sostenibilidad en el mercado	**35**
1.1 Grado de innovación de la tecnología o solución y valor diferencial frente a alternativas existentes, en función del nivel de madurez tecnológica actual.	12
1.2 Necesidad real detectada.	8
1.3 Tamaño de mercado y escalabilidad.	7
1.4 Claridad y coherencia de la propuesta de validación con la entidad tractora.	8
2. Viabilidad, objetivos y plan de trabajo	**33**
2.1 Claridad de las hipótesis a validar, con indicadores y criterios de éxito medibles.	9
2.2 Coherencia del plan de trabajo, cronograma y presupuesto con los objetivos	9

planteados.	
2.3 Idoneidad y dedicación del equipo asignado.	8
2.4 Capacidad financiera y probabilidad realista de alcanzar los resultados previstos.	7
3. Impacto en la startup y en el entorno	**32**
3.1 Impacto en la aceleración de la startup: avance esperado en madurez tecnológica y en encaje producto-mercado.	14
3.2 Impacto económico y estratégico: crecimiento, internacionalización y generación de empleo.	10
3.3 Impacto socioeconómico y en la ciudad: contribución a la innovación local y al tejido empresarial, desarrollo de perfiles profesionales y alineación con retos sociales o de sostenibilidad.	8
TOTAL PUNTUACIÓN	**100**

La puntuación mínima requerida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 60 puntos, por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a esta puntuación mínima requerida.

Los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En la resolución se indicará el importe de ayuda máxima concedida a cada uno de los proyectos aprobados.

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán las que tengan mayor puntuación en el criterio 1. En caso de persistir el empate, se priorizará por el criterio 2 y, de seguir persistiendo, por el criterio 3. Si aun así persistiera el empate, se priorizará por el orden de presentación de las solicitudes.

Se presentará una primera resolución provisional y se contará con 10 días hábiles para posibles alegaciones. Una vez transcurrido ese plazo, y examinadas las alegaciones si las hubiera, se formulará la resolución definitiva.

En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por puntuación, para que, en el caso de renuncia de alguna de las personas beneficiarias o de incremento del presupuesto, Fomento de San Sebastián pueda aprobar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitud siguiente de esa lista.

El plazo para emitir la resolución será de 3 meses desde la fecha de cierre de la convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación. La no emisión de la resolución en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la ayuda.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián, que le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián, sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, estén directamente vinculados a la ejecución del piloto y se realicen en el plazo establecido por estas Bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados comprenderá el periodo entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2027. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán corresponder a dicho periodo y estar íntegramente abonadas dentro del mismo, esto es, entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Serán conceptos subvencionables los gastos directamente vinculados a la ejecución del piloto en el entorno real de la entidad tractora, relacionados con:

a. Gastos de I+D para la adaptación de la solución a las necesidades de la entidad tractora, tales como:
 i. Subcontrataciones de naturaleza científico-tecnológica ligadas a la adaptación de la solución.
 ii. Adquisición a fuentes externas de conocimientos técnicos, patentes o licencias de tecnología necesarios para la adaptación de la solución.

b. Materiales, componentes, sensores, equipos, infraestructura digital, servicios cloud, licencias de software y otros elementos necesarios para la adaptación e implantación de la solución en el entorno de la entidad tractora imputables al periodo de ejecución del piloto.

c. Gastos de carácter normativo imprescindibles para la adaptación de la solución o para su implantación en el entorno de la entidad tractora:
 i. Asesoramiento de carácter normativo o similar (asesoramiento para la protección de la IP, auditorías de ciberseguridad, etc.
 ii. Ensayos, certificaciones, homologaciones o autorizaciones exigidas por la normativa aplicable.

d. Costes de personal.
 Costes del personal técnico de la startup dedicado al piloto, calculados según las horas efectivamente dedicadas y debidamente justificadas. La ayuda destinada a este concepto no podrá superar CINCO MIL (5.000) euros por proyecto, lo que equivale a un coste de personal imputable máximo de 7.143 euros.

e. Otros gastos de naturaleza similar, cuya elegibilidad será valorada por Fomento de San Sebastián en función de la tecnología o solución a validar y de su vinculación directa con el desarrollo del piloto.

En todos los casos, deberán identificarse los entregables que permitan comprobar posteriormente la realización de las actuaciones de acuerdo con el piloto aprobado.

No se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 300 euros, excluidos impuestos.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes contendrán la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc.) y no se admitirán listados de movimientos bancarios. No se admitirán pagos realizados por BIZUM.

No serán financiables los gastos referidos a:

• Facturas financiadas parcialmente o en su totalidad en otros programas de ayudas de Fomento de San Sebastián.

• Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que no supongan la introducción de novedades o mejoras significativas o apertura de nuevos mercados, respecto a la situación previa a la participación en el programa o situación previa a este proyecto.

• Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiendo por tal aquella que se emprende sin tener como objetivo ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.

• Mejoras de un activo fijo (software, aplicación, maquinaria, etc.) ya existente en la empresa destinados a su gestión o funcionamiento interno que no estén vinculadas al desarrollo o adaptación de la solución tecnológica objeto del piloto.

• Desarrollo de páginas web, salvo que el proyecto innovador y la mejora competitiva verse en la misma.

• La adquisición de materiales y las inversiones en inmovilizado material que tengan por objeto la ejecución de la actividad ordinaria o habitual de la empresa.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El plazo máximo para la justificación de esta ayuda será el 31 de julio de 2027.

La justificación deberá realizarse de manera íntegra. Solo se admitirá una única justificación con todos los gastos objeto de la ayuda.

La ayuda se calculará sobre los importes aprobados en la resolución de concesión y no sobre el gasto finalmente ejecutado cuando este sea superior. En consecuencia, el importe a abonar no podrá exceder, en ningún caso, la cuantía concedida inicialmente para cada concepto de gasto ni el importe total de la ayuda otorgada.

El abono de las ayudas se efectuará en un único pago y tras aportar la siguiente documentación:

1. **Anexo: “Justificación”**

2. **Anexo "Memoria final"** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al trabajo efectivo realizado por la empresa. Deberá recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores, así como el impacto positivo que ha tenido para el crecimiento de la empresa.
3. **Anexo "Memoria Financiera".** En formato Excel.
4. **Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 300 euros impuestos excluidos.
5. **Justificación de gastos de personal.** En el caso de justificación de los costes del personal deberán acreditarse mediante partes horarios, nóminas y documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT)
6. **Justificante de los pagos** realizados.

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas previamente aprobadas.

En cualquier caso, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá solicitar a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, tendrá la obligación del reintegro a Fomento de San Sebastián de la parte ya recibida.

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

El seguimiento de las acciones subvencionadas y de los proyectos aprobados se podrá llevar a cabo durante la ejecución de los mismos, así como también una vez finalizados.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información técnica o económica que considere necesario para dicho seguimiento, más allá de la documentación mínima requerida durante el proceso de la ejecución y justificación de la ayuda.
Los resultados del seguimiento y justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas o a la no conformidad de la subvención durante la presente y futuras convocatorias.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y la forma indicados en las presentes bases reguladoras. Excepcionalmente, cuando concurran causas justificadas y debidamente acreditadas, Fomento de San Sebastián podrá autorizar una ampliación del plazo de justificación, siempre que la persona beneficiaria la solicite por escrito antes de que finalice dicho plazo. Esta ampliación no modificará en ningún caso el periodo de ejecución ni el periodo de elegibilidad de los gastos, que deberán haberse realizado y abonado íntegramente entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a la entidad beneficiaria, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

En el caso de que el proyecto y las actuaciones subvencionadas sufran modificaciones, la persona beneficiaria deberá notificar y solicitar aprobación de estas al menos dos meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto, y deberá presentarse cuanta documentación solicite Fomento de San Sebastián para su evaluación.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

a) Mencionar a Fomento de San Sebastián como financiador de la ayuda Balidatu en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de esta ayuda, mediante la

inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)

b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto y tareas presentadas.

c) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.

d) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.

e) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación

g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad y periodo, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.

h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.

i) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.

j) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto y llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.

k) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.

l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.

m) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

n) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.

o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc…), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc. Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. (Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es)

ARTICULO 14. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes bases, así como la justificación insuficiente.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía no gastada o sobrefinanciada.

Procederá el reintegro de la aportación con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en la presente bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa (90) días naturales desde que Fomento de San Sebastián envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.
En los supuestos de que concurra alguna de las causas de reintegro antedichas, se producirá asimismo la pérdida del derecho de la persona beneficiaria al cobro de las cantidades que, en su caso, pudieran quedar pendientes de abono.

En todo caso, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el

carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea 1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Vitoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 17. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

San Sebastián, en la fecha de la firma

44158497S IÑIGO OLAIZOLA (R: A20001681)

Digitalki sinatuta norengandik: 44158497S IÑIGO OLAIZOLA (R: A20001681)
Data: 2026.11.10 13:08:50 +01'00'

Iñigo Olaizola Arcaute

Director Gerente de Fomento de San Sebastián